



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001736/16

BITÁCORA: 10/C9-0208/09/16

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2016

EJIDO CHAVARRIA NUEVO

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

CALLE LERDO NO. 1419, BARRIO DE TIERRA BLANCA

34129 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 506/16 de fecha 26 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 140/16 de fecha 21 de Septiembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Septiembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

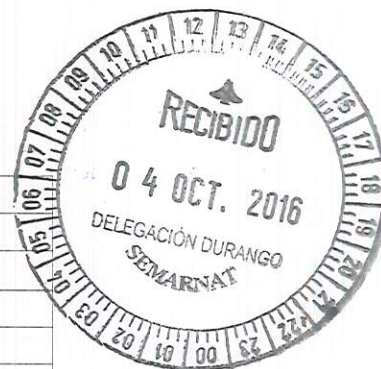
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CHAVARRIA NUEVO	Pueblo Nuevo	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CHAVARRIA NUEVO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	443385	2620000
2	443295	2618562
3	440094	2619784
4	435664	2617330
5	435211	2615835
6	437288	2615512
7	427615	2613267
8	428072	2614213
9	428860	2615190
10	427857	2616819
11	426766	2621364
12	426821	2621354
13	427009	2621287





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001736/16

BITÁCORA: 10/C9-0208/09/16

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2016

14	427158	2621217
15	427306	2621184
16	427476	2621137
17	427779	2621071
18	427990	2621021
19	428200	2620972
20	428423	2620922
21	428753	2620886
22	429146	2620771
23	429157	2620758
24	429358	2620701
25	429840	2620690
26	430032	2620693
27	430412	2620574
28	430944	2620617
29	431115	2620595
30	431374	2620558
31	431465	2620542
32	431732	2618235
33	435684	2619748
34	437715	2620875
35	441866	2624269
36	443001	2625256
37	440799	2628776
38	444163	2628408
39	444054	2624950
40	443916	2623037
41	445332	2622176
42	443411	2620424

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CHAVARRIA NUEVO	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001736/16

BITÁCORA: 10/C9-0208/09/16

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2016

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CHAVARRIA NUEVO	8430.21	7746.08	5785.88

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CHAVARRIA NUEVO	5785.88 (cinco mil setecientos ochenta y cinco punto ochenta y ocho)	261975.84 (doscientos sesenta y un mil novecientos setenta y cinco punto ochenta y cuatro)

Nombre del predio: EJIDO CHAVARRIA NUEVO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/09/16 - 30/06/17	Alnus acuminata (arguta)	926.2	100.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Arbutus xalapensis	926.2	721.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Juniperus deppeana	926.2	810.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus ayacahuite	926.2	631.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus cooperi	926.2	2390.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus douglasiana	926.2	1170.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus durangensis	926.2	4811.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus engelmannii	926.2	1582.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus herrerae	926.2	899.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus leiophylla	926.2	1192.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus lumholtzii	926.2	2980.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus maximinoii (tenuifolia)	926.2	226.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus muerto	926.2	1856.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus oocarpa	926.2	1493.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Pinus teocote	926.2	2330.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus candicans	926.2	3144.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus coccolobifolia	926.2	271.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus durifolia	926.2	1086.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus obtusata	926.2	228.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus rugosa	926.2	191.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus sideroxyla	926.2	2933.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus urbanii	926.2	732.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/16 - 30/06/17	Quercus viminea Trel.	926.2	175.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Alnus acuminata (arguta)	401.13	11.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Arbutus xalapensis	401.13	251.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Juniperus deppeana	401.13	235.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus ayacahuite	401.13	844.02	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001736/16

BITÁCORA: 10/C9-0208/09/16

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2016

9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus rugosa	383.66	22.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus sideroxyla	383.66	3990.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Alnus acuminata (arguta)	404.32	61.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Arbutus xalapensis	404.32	202.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Juniperus deppeana	404.32	482.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus ayacahuite	404.32	480.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus cooperi	404.32	2865.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus douglasiana	404.32	454.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus durangensis	404.32	10628.75	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus engelmannii	404.32	95.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus leiophylla	404.32	1317.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus lumholtzii	404.32	620.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus muerto	404.32	1274.95	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus oocarpa	404.32	12.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus teocote	404.32	964.75	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus candicans	404.32	331.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus coccolobifolia	404.32	27.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus durifolia	404.32	659.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus obtusata	404.32	3.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus rugosa	404.32	18.19	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus sideroxyla	404.32	3089.72	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus urbanii	404.32	47.98	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPS NO. 6

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CHAVARRIA NUEVO	P-10-023-CHA-004/16





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001736/16

BITÁCORA: 10/C9-0208/09/16

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2016

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 40.00 hectáreas divididas en el ciclo de corta 4.00 hectáreas por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 332.48 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 8,950 Metros Lineales durante el ciclo de corta 895 ML. por año, 2023, 1786.54 hectáreas de picado y esparcido durante el ciclo de corta, y cercado de 40.00 hectáreas durante el ciclo de corta.
15. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001736/16

BITÁCORA: 10/C9-0208/09/16

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2016

17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
18. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del

Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

EXPEDIENTE

RCQ/JLCG/AGUCH/rag

